

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Su Ema. continúa sin novedad en esta corte.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negocios eclesiásticos.—Negociado 2.º—Circular.

Por el artículo 24 del Concordato, celebrado en 1851 con la Santa Sede, se previno que los muy reverendos arzobispos y reverendos obispos habian de proceder *desde luego* á formar un nuevo arreglo y demarcacion parroquial de sus respectivas diócesis, tomando por su parte todas las disposiciones necesarias á fin de que pudiera darse por concluido y ponerse en ejecucion dicho arreglo, previo el acuerdo del gobierno de S. M., en el menor término posible.

No era dable que un negocio de tanta gravedad é importancia para la Iglesia y el Estado se mirase con censurable apatia é indiferencia por el gobierno, y con efecto, mostrando atribuirle la preferencia que reclama, dictó desde luego varias disposiciones, cuyo objeto fué facilitar y uniformar cual conviene los trabajos necesarios, y lle-

gar al apetecido arreglo parroquial en el breve término que el Concordato recomienda. Tal fué el objeto del real decreto de 21 de noviembre de 1851, y consiguiente real cédula de 30 de diciembre del mismo año, que prevenian á los ordinarios diocesanos nombrasen desde luego vicarios foráneos amovibles *ad nutum*, con el título de *Arciprestes*, uno por lo menos en cada partido judicial, para oirlos como quiere el Concordato en este asunto, y evitar asi mas fácilmente dudas y obstáculos al desenvolvimiento del arreglo. Tal fué tambien el objeto de otra real cédula, dirigida en 3 de enero de 1854 á los mismos ordinarios diocesanos, en la que contando S. M. la Reina (Q. D. G.) con el celo y pastoral sollicitud de los prelados, y sin coartarles en manera alguna la libertad de dictar lo que estimasen mas conveniente al mejor servicio de la Iglesia y del Estado, los escitaba á que al formar y concluir en el menor término posible la demarcacion y arreglo de parroquias, tuvieran presente algunas bases ó reglas que se insertaron en dicho documento; y les rogaba observasen ciertas prescripciones, que espresó y redujo á catorce puntos, el primero de los cuales se referia á que instruyesen separadamente, ó sea por arci-